



RADICACION: 08-001-40-53-015-2019-00171-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO LOPEZ FERNANDEZ  
DEMANDADO: JORGE ANTONIO FAJARDO CORREA y YAIR DIMAS JINETE

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem de los demandados JORGE ANTONIO FAJARDO CORREA y YAIR DIMAS JINETE. Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 9 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento de los demandados JORGE ANTONIO FAJARDO CORREA y YAIR DIMAS JINETE se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7 y artículo 108, inciso 7 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar al doctor FRANCISCO JAVIER URIBE HIDALGO, identificado con la C.C. 1.140.817.452 y T.P. 214.363, quien puede ser notificado en la calle 97# 42f 43 Apto. 505 torre 2 mirador del mar 2 en Barranquilla y en la dirección de correo electrónico franciscouribe2011@hotmail.com, como curador ad-litem de los demandados JORGE ANTONIO FAJARDO CORREA y YAIR DIMAS JINETE, de no encontrarse impedido para representarlos y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
2. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO  
JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6788e718b8861b2ed133ef88db799223c94709248953829e08b1d60898b24b4a**  
Documento generado en 09/03/2021 05:09:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>